

EXPEDIENTE: Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024 (2814/2025).

ASUNTO: Informe de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto que tengo atribuida por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha hecho un análisis de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Mogán durante el ejercicio económico 2024.

Segundo.- A continuación expongo los cálculos realizados por esta intervención para la determinación de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACIÓN 2024.

ESTADO DE INGRESOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	AYTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	17.121.656,36
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	7.087.486,79
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	15.347.002,35
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	15.936.632,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	167.002,23
I-V	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	55.659.780,56
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	15.549.606,48
VI-VII	TOTAL INGRESOS CAPITAL	15.549.606,48
I-VII	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	71.209.387,04
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	135.412,24
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
VIII-IX	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	135.412,24
I-IX	TOTAL	71.344.799,28

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	18.397.088,09
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	26.202.086,25
3	GASTOS FINANCIEROS.	622.091,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.237.745,07
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	46.459.010,73
6	INVERSIONES REALES.	14.595.655,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	41.805,21
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	14.637.460,61
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	61.096.471,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	135.412,24
9	PASIVOS FINANCIEROS.	409.064,86
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	544.477,10
I-IX	TOTAL	61.640.948,44

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	71.209.387,04
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	61.096.471,34
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	10.112.915,70

GR000a	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-313.162,11
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-16.238,77
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.165.074,01
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR014	Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de ap	259.716,69
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion P	
GR019	Prestamos	
GR99	Otros (1)	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.234.758,20

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	8.878.157,50 €
--	----------------

Valoración de la Estabilidad Presupuestaria 2024	cumplimiento
--	--------------

capacidad/necesidad financiación ejercicio precedente	-549.457,38 €
---	---------------

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	14/02/2025 12:49



5006754aa9160e02e2007e9215020c2et

REGLA DE GASTO. LIQUIDACIÓN 2024.

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	18.397.088,09 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	26.202.086,25 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	622.091,32 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.237.745,07 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	46.459.010,73 €
6	INVERSIONES REALES.	14.595.655,40 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	41.805,21 €
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	14.637.460,61 €
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	61.096.471,34 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	135.412,24 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	409.064,86 €
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	544.477,10 €
I-IX	TOTAL	61.640.948,44 €

+	empleos no financieros (cap 1a7)	61.096.471,34 €
-	intereses de deuda	528.359,44 €
-	gasto no discrecional prestación desempleo	0,00 €
-	gastos financiados subvenciones finalistas	15.404.003,46 €
-	transferencias concedidas por sistemas de financiación	
+/-	Ajustes SEC	-259.716,69 €
-	Inversiones Financieramente Sostenibles (aport municipal)	0,00 €
	gastos computables 2024	44.904.391,75 €
	gastos computables 2023	52.443.223,42 €
	variación respecto al ejercicio anterior	-7.538.831,67 €
	variación en % respecto al ejercicio anterior	-14,38 %
	limite variación gastos computables	2,60 %
	Valoración de la Regla de Gasto 2024	cumplimiento

Tercero.- Tal y como se aprecia en el Estado de movimiento y situación de la deuda del Ayuntamiento de Mogán, documento que obra en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Mogán para el 2025:

Deuda viva 31/12/2024	10.635.686,22 €
Previsión amortización deuda 2025	818.129,72 €
Deuda prevista 31/12/2025	9.817.556,50 €

Cuarto.- El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Mogán en el último trimestre de 2024 fue de 36,65 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española de 1978 establece que “*todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria*” y concreta para las corporaciones locales que “*las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario*”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria*, remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, “*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural*”. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el concepto de capacidad/necesidad de financiación que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria regulada en el artículo 3 de la LOEPSF se concreta en el artículo 11 en el que para las corporaciones locales se establece que *deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	14/02/2025 12:49



5006754aa9160e02e2007e9215020c2et

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda reservada a la Intervención local en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que se establece que:

"La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del [artículo 4.2 del presente reglamento](#).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las Entidades Locales, cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados.

El Objetivo de estabilidad Presupuestaria para el periodo 2024-2026 para las entidades locales es de 0,2 %.

II

OBJETIVO DE DEUDA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Este ayuntamiento cumple holgadamente estos límites.

III

OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

El apartado primero del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*.

El apartado segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que *"se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"*. A efectos de calcular la variación del gasto de esta Corporación deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 de la LO 2/2012, esto es, la consolidación de los estados del propio Ayuntamiento de Mogán y sus órganos dependientes.

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% para 2024.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	14/02/2025 12:49

IV

DESTINO DEL SUPERÁVIT

El artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

V

SOSTENIBILIDAD DEUDA COMERCIAL

El artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“... Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*, que es de 30 días naturales.

El artículo 13 de la misma ley establece al respecto que: *“Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo anterior, la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024 presenta:

- a) Cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, que obliga a reducir el nivel de endeudamiento neto (amortizar el préstamo) por un importe de 8.878.157,50 €.
- b) Cumplimiento de la Regla de Gasto.
- c) Cumplimiento del Objetivo de Deuda.
- d) Incumplimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Comercial, que obliga a elaborar un Plan de Tesorería con el contenido expresado en el fundamento jurídico IV de este informe

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	14/02/2025 12:49



5006754aa9160e02e2007e9215020c2ef